

Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-20057-19-1359-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1359

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,440.0
Muestra Auditada	2,440.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y a Municipios” al Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos del concepto correspondiente al Capítulo 3000 “Servicios Generales”, de los cuales se revisó una muestra de 2,440.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% del concepto de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca (municipio), como pagador de los recursos de las Participaciones Federales; para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las Participaciones Federales, entre las que destacan las siguientes:

**RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE MATÍAS ROMERO AVENDAÑO, OAXACA**

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
Ambiente de Control	<p>El municipio no contó con normas generales en materia de Control Interno aplicables a la institución de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</p> <p>No se contó con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones y de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p> <p>El municipio no dispuso de un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico ni de un Manual General de Organización, en los cuales se establezcan la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas, las facultades y atribuciones del titular del municipio, la delegación de funciones y dependencia jerárquica, las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Fiscalización y Rendición de Cuentas.</p>
Administración de Riesgos	<p>El municipio careció de un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos, que permitan presupuestar, distribuir y asignar los recursos de las Participaciones Federales orientados a la consecución de estos.</p> <p>El municipio no contó con lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.</p> <p>El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableciera un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.</p>
Actividades de Control	<p>El municipio no definió las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos, ni la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.</p> <p>El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que contara con sistemas informáticos que apoyaran el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas, y de contar con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.</p>
Información y Comunicación	<p>El municipio estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>El municipio no implementó un plan o programa de sistemas de información que apoyara a la consecución de los objetivos de la institución.</p> <p>El municipio no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Fiscalización y Rendición de Cuentas.</p>
Supervisión	<p>El municipio no acreditó haber realizado acciones donde se evaluaron los objetivos y metas (indicadores) establecidos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por el ente fiscalizado, durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 9.2 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, en un nivel bajo.

Debido a lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando el ente fiscalizado ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2021-D-20057-19-1359-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. Con la revisión de una muestra de las erogaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios (Participaciones Federales) 2021 por 2,440.0 miles de pesos para la prestación de servicios profesionales de contabilidad y contratación del servicio de arrendamiento de maquinaria pesada, correspondientes a los contratos núms. CPSP/MMRA/01/2021 y CAM/MMR/01/2021, se constató que el Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, contó con los registros contables y presupuestarios, los cuales se soportaron en la documentación original, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó con el sello “Operado Participaciones Ramo 28 Ejercicio 2021”.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

3. Con la revisión del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión de los contratos núms. CPSP/MMRA/01/2021 y CAM/MMR/01/2021 relativos a la prestación de servicios profesionales de contabilidad y contratación

del servicio de arrendamiento de maquinaria pesada, financiados con recursos de las Participaciones Federales 2021 por 2,440.0 miles de pesos, se verificó que el Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, formalizó la prestación de servicios profesionales de contabilidad y el servicio de arrendamiento de maquinaria pesada por medio de los contratos respectivos, los cuales contaron con los oficios de suficiencia presupuestaria para cubrirse con recursos de las Participaciones Federales 2021, y el contrato de prestación de servicios profesionales de contabilidad se celebró de conformidad con el Código Civil para el Estado de Oaxaca.

- b) Se comprobó que las personas morales a las que se les adjudicaron los contratos no se encontraron inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni se identificó que estuvieran bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- c) Los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos en los contratos y se soportaron en las pólizas de egresos, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y facturas.

4. Se constató que el contrato núm. CAM/MMR/01/2021 para la contratación del servicio de arrendamiento de maquinaria pesada, financiado con recursos de las Participaciones Federales 2021 por 1,000.0 miles de pesos, no cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, ya que no señala la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación de la contratación, la forma y los términos para garantizar el cumplimiento del contrato y la aplicación de penas convencionales en caso de incumplimiento.

La Contraloría Interna Municipal de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 03/CM/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

5. El Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, no presentó el expediente de adjudicación del contrato núm. CAM/MMR/01/2021, relativo a la contratación del servicio de arrendamiento de maquinaria pesada, financiado con recursos de las Participaciones Federales 2021 por 1,000.0 miles de pesos.

La Contraloría Interna Municipal de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 03/CM/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

6. El Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, no proporcionó la fianza de cumplimiento del contrato núm. CAM/MMR/01/2021, relativo a la contratación del servicio

de arrendamiento de maquinaria pesada, financiado con recursos de las Participaciones Federales 2021 por 1,000.0 miles de pesos.

La Contraloría Interna Municipal de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 03/CM/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, no proporcionó la documentación que acredite que los servicios profesionales de contabilidad y el servicio de arrendamiento de maquinaria pesada, correspondientes a los contratos núms. CPSP/MMRA/01/2021 y CAM/MMR/01/2021, financiados con recursos de las Participaciones Federales 2021 por 2,440.0 miles de pesos, fueron prestados en los lugares y fechas establecidas en los contratos; además, para el contrato núm. CPSP/MMRA/01/2021 de la prestación de servicios profesionales de contabilidad, financiado con recursos de las Participaciones Federales 2021 por 1,440.0 miles de pesos, se observó que la socia y prestadora de servicios se ostentó como Contador Público sin acreditar dicha profesión por medio de un título y cédula profesional; asimismo, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no se localizó evidencia de su registro.

El Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la constancia y la carta de pasante de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma “Benito Juárez” de Oaxaca, por medio de las cuales se demuestra que la socia y prestadora de servicios profesionales de contabilidad, correspondiente al contrato núm. CPSP/MMRA/01/2021, aprobó el examen profesional de la Licenciatura en Contaduría Pública, por lo que su Título y Cédula Profesional, así como su registro se encontraban en trámite durante el ejercicio fiscal 2021. Asimismo, el Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, entregó el Informe de Actividades por la prestación de servicios profesionales de contabilidad del contrato núm. CPSP/MMRA/01/2021, así como los reportes fotográficos y las bitácoras de actividades del servicio de arrendamiento de maquinaria pesada del contrato núm. CAM/MMR/01/2021, que acreditan que los servicios profesionales de contabilidad y el servicio de arrendamiento de maquinaria pesada, correspondientes a los contratos núms. CPSP/MMRA/01/2021 y CAM/MMR/01/2021, financiados con recursos de las Participaciones Federales 2021 por 2,440,000.00 pesos, fueron prestados en los lugares y fechas establecidas en los contratos.

Adicionalmente, la Contraloría Interna Municipal de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, inició los procedimientos para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. 03/CM/2022 y 04/CM/2022, por lo que se da como promovida y atendida esta acción.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 2,440.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por el ente fiscalizado de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, infringió la normativa de las Participaciones Federales a Municipios, principalmente en materia de control interno, así como de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y del Marco Integrado de Control Interno; la observación determinada originó la promoción de la acción correspondiente.

El Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, no dispuso de un adecuado sistema de control interno que le permitiera identificar y atender los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales, la observancia de la

normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Municipio de Matías Romero Avendaño, Oaxaca, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM166/2022 de fecha 25 de enero de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MATÍAS ROMERO AVENDAÑO
2022 – 2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL



2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
OFICIO: PM166/2022
ASUNTO: Envío de documentación

Matías Romero Avendaño, Distrito de Juchitán, Oaxaca; a 25 de Enero de 2023

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA
DEL GASTO FEDERALIZADO "B3"
P R E S E N T E.



La que suscribe Profa. Obdulia García López, Presidenta Municipal del municipio de Matías Romero Avendaño, Juchitán, Oaxaca, me dirijo a usted con el debido respeto, con el fin de dar atención a las cedulas de resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a la auditoría número 1359 con el título Participaciones Federales a Municipios, correspondiente al ejercicio fiscal 2021; al respecto, remito información para su atención.

Sin otro particular reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PROFA. OBDULIA GARCÍA LÓPEZ.
PRESIDENTA MUNICIPAL

Mpio. Matías Romero
Avendaño,
Dgo. Juchitán, Oax.
2022-2024

C.c.p - Archivo.



EL GOBIERNO DEL PUEBLO PARA EL PUEBLO

Calle Guerrero No. 105
Col. Centro C.P. 70300
Matías Romero Avendaño

972 722 0013
972 722 2438

presidencia.matiasromero@gmail.com

Apéndices

Áreas Revisadas

La Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal de Matías Romero Avendaño, Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca: artículo 126 Quater, fracción V.

Marco Integrado de Control Interno: apartados 3, párrafo primero, y 4, Componentes del Control Interno.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.